



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL, 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



No. De Contrato: IMCFD/CCT/014/2017

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2017 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL COMPRADOR" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JORGE ALBERTO SANDOVAL MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 31º Fracción II, Inciso b), artículo 51º y 101º Numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios adjudicó el Contrato de prestación de servicio para la remodelación del centro deportivo niño espino.

II.- Que de conformidad al procedimiento señalado en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de la propuesta solvente más baja presentada, se dictó el fallo en sesión de comité de fecha 29 de noviembre de 2017 a favor de la persona física **JORGE ALBERTO SANDOVAL MEDINA**, tomando en consideración las condiciones en cuanto a precio, paga, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria **07/2017** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud celebrada el día **29 de Noviembre del 2017** en su punto **número III en su inciso a)**, se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número **D/0992/2017** se establece banco y número de cuenta **22-00055502-0** comprobando que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con la persona física **JESÚS ENRIQUE TORRES DE NORIEGA** con fecha del día **27 de Noviembre del 2017** donde se incluyen los precios desglosados del servicio (Anexo No. 1 y 2).

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Ser una persona física con actividad empresarial y cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, además manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para cumplir



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



con el suministro de la adquisición objeto del presente instrumento legal, para lo cual se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número 0800069545317 (Que en copia simple se anexa al presente.).

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle José López Portillo número 205, Colonia Presidentes de esta ciudad Chihuahua, Chih.

3. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

4. Que cuenta con la solvencia y capacidad necesaria para la celebración del presente contrato, dado que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicio de rotulación.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SAMJ8607256M5** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. (Que en copia simple se anexa al presente.)

4. Que una de las actividades principales es la prestación de servicio para remodelación de instalaciones, por lo que cuenta con amplia experiencia para desempeñar los servicios contratados.

5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

6. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.

2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus servicios de remodelación del centro deportivo niño espino, en los siguientes términos y condiciones:

- Losa a base de concreto f'c200 kg/cm2.
- Mano de obra para colocación de losa de concreto, incluirá herramienta y lo necesario para su concreta instalación.
- Demolición de muro que da vista a la alberca.
- Mano de obra, retiro de escombros y lo necesario para su concreta instalación.
- Losa de concreto f'c 200 (muro de block, yeso, tubería de diferentes diámetros, regaderas, pintura ventanas y zapata corrida).
- Mano de obra para trabajos a ejecutar en baño de mujeres
- Barandal para bajada a área de alberca.
- Cerámica marca interoceánica a elección e incluye adhesivos.
- Instalación de cerámica en baños, incluye herramienta y lo necesario para su concreta instalación.
- 18 mamparas a base de tablaroca.
- Instalación de las 18 mamparas de tablaroca.
- Puertas y ventanas en áreas respectivas e instalación.

La obra se desarrollará conforme al "anexo 1" del presente instrumento.

Los materiales necesarios para la prestación del servicio serán suministrados por el prestador, quien da su consentimiento de absorber su costo como parte del honorario aquí pactado.

El prestador comenzará a prestar sus servicios de manera inmediata una vez firmado el presente instrumento.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- Por la prestación de los servicios otorgados por el prestador le serán erogados honorarios en cantidad de \$199,926.00 (Son ciento noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. Costo que incluye material y mano de obra para la ejecución total de la obra.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El Instituto pagará la suma pactada de la siguiente manera:

- a) Un anticipo por la cantidad equivalente al 30% del total del honorario, la cual asciende a la suma de \$59,977.80 (Son cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 180/100 M.N.). Este importe será erogado contra la firma del presente contrato, haciendo este a su vez recibo de pago en los más amplios términos conforme a derecho.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



- b) El finiquito correspondiente al 70% del total del honorario pactado, mismo que asciende a la suma de \$139,948.20 (Son ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), dentro del término de 30 días posteriores a que se termine la prestación de los servicios contratados.

El pago del finiquito está condicionado a la entera satisfacción del Instituto en la prestación del Servicio, por lo que en caso de que este quede disconforme con la ejecución, se lo comunicara por escrito a fin de que el prestador subsane las irregularidades en que incurrió. Satisfecho el Instituto con la prestación del Servicio, efectuara el pago dentro del término de treinta días posteriores a tal evento.

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la clave interbancaria 012150001051043270 de la institución bancaria BBVA Bancomer, cuya titularidad es del prestador; o bien mediante de la cuenta bancaria del "Instituto" para abono en cuenta de EL PRESTADOR.

CUARTA.- LUGAR Y DIA DE ENTREGA. El prestador deberá realizar el servicio para el que es contratado en el domicilio ubicado en Calle José Velázquez de León número 3503, Colonia Granjas, San José de esta ciudad. y deberá culminar sus servicios a más tardar al día 05 de Enero del 2018. El cumplimiento extemporáneo de esta cláusula, o bien, la inconformidad del instituto en el servicio otorgado por el prestador, dará lugar a la aplicación de las penas establecidas en la cláusula que prosigue.

QUINTA.- PENA CONVENSIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice el servicio antes mencionado en la fecha, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



Para tales efectos se considera incumplimiento el hecho de que el prestador no ejecute acciones tendientes a la prestación del servicio por el que es contratado en un periodo de 5 días naturales consecutivos, o bien durante 12 días naturales en el periodo de un mes.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"

LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

C. JORGE ALBERTO SANDOVAL MEDINA.

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"

LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.